

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.718 · 1996

SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1996 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sistema Federal de la Vivienda

Ley 24.718

Amplíase el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 24.464 para efectuar el saneamiento catastral y la posterior regularización dominial de todas aquellas unidades habitacionales que se encuentren construidas o financiadas por los organismos ejecutores provinciales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Amplíase en dos años más el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 24.464 para efectuar el saneamiento catastral y la posterior regularización dominial de todas aquellas unidades habitacionales que se encuentren construidas o financiadas por los organismos ejecutores provinciales, en cumplimiento del objetivo establecido en las Leyes 21.581 y 24.130.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a tal fin, a los entes jurisdiccionales mencionados en el artículo 13 de la Ley 24.464 a efectuar la recaudación de las partidas presupuestarias del Fondo Nacional de la Vivienda, que tengan por finalidad el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Sistema Federal de la Vivienda. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).